

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 251.
-PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
-DEMANDANTE: EUGENIA CHICA LÓPEZ.
-DEMANDADOS: OMAR FABIO SAA VALENCIA y/o.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00183-00.

VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Estudiada la solicitud de desistimiento de las pretensiones, encuentra el Despacho que la misma se atempera a los formalismos contemplados en los art. 314 y 315 del C. G. del P., pues, como se lee del expediente, el aquí memorialista goza de expresas facultades para desistir y dar por terminado el presente trámite conforme al poder otorgado por la demandante, razón suficiente para que el Juzgado avale lo pretendido.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que la pretensión de desistimiento se encuentra coadyuvada por SEGUROS LIBERTY S.A., el Despacho se sustraerá de efectuar condena en costas y de levantar medidas cautelares toda vez que las mismas nunca fueron decretadas. Por lo previamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual interpuesto por EUGENIA CHICA LÓPEZ contra OMAR FABIO SAA VALENCIA, HÉCTOR ADOLFO SAA VALENCIA y SEGUROS LIBERTY S.A., por desistimiento de las pretensiones de la demanda en los términos del artículo 314 del C. G. del P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de efectuar condena en costas y de levantar medidas cautelares, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA